

Reglamento de Régimen Interno C.F.F.MARÍTIM



Preámbulo

En 2009 se plasmó por escrito unas normas que se venían transmitiendo en reuniones, emails o de manera oral a jugadoras y padres, dichas normas tienen como base regular todos los aspectos relativos a la actividad del club con el objetivo de la formación integral de sus jugadoras a través de la práctica del fútbol, dicho documento que estaba a disposición de todos los integrantes del C.F.F.Marítim en la sede del club, se publicó en la web oficial en 2010 para que cualquiera tuviera acceso al mismo.

Con el paso de los años han surgido nuevas leyes deportivas tanto estatales como europeas que han modificado ciertas actividades deportivas y gestiones administrativas, si a ello se suma el crecimiento del club y del fútbol femenino hacen que algunos conceptos queden obsoletos, por este motivo se produce en el primer trimestre de 2020 una modificación de algunos artículos susceptibles de modificación para su adaptación legal y deportiva a la realidad actual.

A continuación se extiende el texto definitivo tras dichas adaptaciones y modificaciones, notificadas a todos los miembros del C.F.F.Marítim y publicadas en la web en Abril de 2020.

Índice

TITULO I	DEL CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM
Art.1	Introducción
Art.2	El club
Art.3	Organigramas
TITULO II	DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA
Art.4	Cargos y Funciones directivas
TITULO III	DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA
Art.5	Cargos y funciones de responsables deportivos
Art.6	Las jugadoras
Art.7	Las representantes de jugadoras y de familiares
TITULO IV	DE LOS AFICIONADOS Y AMIGOS DEL MARÍTIM
Art.8	Los amigos del Marítim
TITULO V	DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB
Art.9	Las competiciones
Art.10	Los entrenamientos
Art.11	Los partidos
Art.12	La vestimenta
Art.13	Los eventos del club y otras actividades
TITULO VI	DE LAS INSTALACIONES
Art.14	El uso de las instalaciones
Art.15	El acceso a las instalaciones
TITULO VII	DE LA COMUNICACIÓN
Art.16	Circulares, convocatorias y demás comunicaciones
TITULO VIII	DE LAS CUOTAS, CONTRATOS Y LEALTAD
Art.17	Las cuotas de jugadoras y amigos del Marítim
Art.18	Los derechos de imagen
Art.19	La lealtad al club
Art.20	El contrato de seguro
Art.21	Otros contratos y actos del club
TITULO IX	DE LA JUNTA DIRECTIVA
Art.22	Organización de la Junta Directiva
Art.23	Nombramiento de los cargos directivos
TITULO X	DEL ÁMBITO JURÍDICO Y LEGAL
Art.24	El régimen disciplinario
Art.25	Aprobación, entrada en vigor y modificación del RRI
Art.26	Interpretación de la norma y arbitraje judicial
Art.27	Garantías Constitucionales
Art.28	La propiedad intelectual y los derechos del RRI

TITULO I

DEL CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM

Artículo 1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento de Club de Fútbol Femenino Maritim

1.2 El C.F.F.MARITIM establece su sede deportiva en el Campo Municipal Doctor Llach, sito en la calle Astilleros s/n de Valencia .

1.3 Todas aquellas personas que integran la disciplina del C.F.F.MARITIM se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

1.4 Las jugadoras a través de sí mismas para las mayores de edad o emancipadas y a través los padres o tutores en los demás casos , así como los AFICIONADOS O AMIGOS DEL MARITIM , adquieren la obligación de contribuir al Presupuesto de Gastos Anual del Club, mediante la aportación económica que anualmente establecerá la Junta Directiva del Club.

1.5 El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club y aprobado por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, conforme lo estipulado en el artículo 28.3 del presente reglamento.

Artículo 2. EL CLUB

2.1 El C.F.F. MARITIM se registrará en su funcionamiento por las normas de la Fundación Deportiva Municipal, por sus estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno establecido en esta norma, en dónde se establecen los objetivos generales así como las funciones que determinan su estructura participativa y el organigrama que se expone en el capítulo III del presente reglamento.

2.2 El Objetivo general de la sección de C.F.F. MARITIM es la formación progresiva e integral dentro de la práctica del fútbol aficionado en todas sus categorías.

2.3 Se establecen dentro de los objetivos generales, conceptos tan importantes para la educación integral de los jugadores como el compañerismo, el respeto, la educación, urbanidad, deportividad y buenos modos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos.

2.4 La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del Club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas que componen el colectivo.

2.5 La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrito el C.F.F. MARITIM.

2.6 Una planificación integrada considerando las distintas edades en el fútbol, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así como la progresión técnica de las jugadoras nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito.

2.7 Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva y sus responsables deportivos, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno en base a los criterios del código civil .

Artículo 3. ORGANIGRAMAS

3.1 El C.F.F. MARITIM establece el funcionamiento de sus equipos deportivos en el siguiente organigrama:

ORGANIGRAMA DIRECTIVO

- FUNDADOR
- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- VOCALES

ORGANIGRAMA DEPORTIVO

- DIRECTOR DEPORTIVO
- COORDINADOR DE BASE
- ENTRENADORES
- DELEGADOS
- AYUDANTES
- FISIOTERAPEUTA
- JUGADORAS

3.2 El buen funcionamiento de C.F.F. MARITIM requiere la creación de un número determinado de comisiones cuyo objetivo principal será conseguir los recursos económicos necesarios para el buen funcionamiento del club, así como la resolución de conflictos internos y creación de propuestas que lleven al crecimiento coherente de la entidad.

3.3 Será función de todos los miembros de la junta directiva, la búsqueda de los recursos económicos necesarios (subvenciones, publicidad, colaboraciones, sorteos, etc.) que complementen los ingresos por cuotas anuales de las jugadoras y familiares.

3.4 Las quejas de familiares o jugadores o cualquier otro conflicto deportivo o disciplinario que a lo largo de la temporada pudiera existir, serán resueltos por el entrenador responsable y director deportivo, quienes podrán pedir la ratificación de la Junta Directiva de sus decisiones.

3.5 La comisión económica la conforman el Presidente, el Director deportivo, el Secretario y el Tesorero del club; y tiene como función principal la elaboración de los presupuestos anuales y su posterior seguimiento y control.

3.6 La junta directiva velará por el cumplimiento activo del presente Reglamento de Régimen Interno en todos los niveles. Se reunirá una vez al mes y se levantará acta, por el Secretario de los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados, que será firmada por todos los miembros que componen la Comisión.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA

Artículo 4. CARGOS Y FUNCIONES DIRECTIVAS

4.1 Del Fundador

El fundador del Club de Fútbol Femenino Maritim es la máxima autoridad del Club. Como Fundador del mismo su cargo es vitalicio e inamovible. Sólo cesa por renuncia, incapacidad declarada o fallecimiento. Designa al Presidente del Club y al Director Deportivo, pudiendo ocupar alguno o ambos cargos.

4.2 Del Presidente

Representa al C.F.F. MARITIM. en todos aquellos foros que le sea requerido (Federación valenciana o española de Fútbol, Clubes Deportivos, Fundación, Ayuntamiento, Diputación, Colegio de Árbitros, Medios de Comunicación, Instituciones Públicas, etc.)... en todos aquellos foros que le sea requerido. Junto con el director deportivo elaborará los presupuestos y administrará las cuentas del Club.

4.3 Del Vicepresidente

En Ausencia del Presidente asumirá sus funciones y mientras tanto ejercerá de directivo como el resto. Además consta como uno de representantes legales del club.

4.4 Del Secretario

Supervisa la celebración de las Juntas; levanta el acta de las mismas; hace recuento de las votaciones; supervisa las cuentas del club y ha de ratificar los contratos que se suscriban.

4.5 Del Tesorero

Junto con el Presidente , el Director Deportivo y el Secretario elaborarán y aprobarán los presupuestos del club y adoptarán las medidas para su ejecución, llevando detallada de la contabilidad para ajustarla a dichos presupuestos. Al menos una vez por temporada presentará a la Junta Directiva balance del estado de cuentas.

4.6 De los vocales

Colaborarán con el equipo directivo y el equipo deportivo para llevar a buen fin los objetivos del Marítim. Asistirán a las Juntas con derecho a voz y voto exactamente igual que los demás directivos. Pueden formular propuestas para ser debatidas en la Junta. Podrán ser comisionados para la realización de labores específicas ya que en la mayoría de los casos realizan la función de enlace entre los familiares y/o jugadoras de los equipos con la institución del club, conociendo más de cerca las situaciones especiales de cada grupo.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 5. CARGOS Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEPORTIVOS

5.1 Del Director deportivo

Persona responsable del área deportiva del club que tiene por objeto las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución material de la programación que él mismo establezca para cada temporada.
- b) Gestionar las fichas de los jugadores, establecerá los horarios de cada jornada de todos los equipos de la sección y buscará los medios necesarios para sus desplazamientos.
- c) Configurar los equipos para cada temporada y las jugadoras que integrarán cada plantilla , atendiendo principalmente a los criterios de calidad técnica y edad.
- d) Confeccionar el organigrama deportivo de responsables de cada equipo y del club, así como también designará al coordinador de base.
- e) Participar activamente en el control y seguimiento de la labor que desempeñen los entrenadores realizando las correspondientes recomendaciones técnicas.
- f) Proponer aspectos relativos a la mejora del funcionamiento en todas las áreas del C.F.F.Marítim.
- g) Planificar los horarios y espacios de entrenamiento de los equipos.
- h) Gestionar el pedido y distribución del material deportivo del club a los equipos, estableciendo la organización del mismo en los espacios reservados para ello.
- i) Elaborar junto con el Presidente, el Secretario y el Tesorero, los presupuestos de cada ejercicio y administrará los fondos y haberes del club.

5.2 Del Coordinador de Base

Nombrado por el Director Deportivo tiene por objeto las siguientes funciones:

- a) Trabajar y ayudar al director deportivo en todos los temas deportivos de la escuela
- b) Sustituir al Director deportivo cuando no este no pueda asistir o estar disponible
- c) Ser el puente de comunicación entre las jugadoras, los familiares y la Junta Directiva
- d) Formar parte de las comisiones deportivas necesarias en los equipos de la escuela

5.3 De los entrenadores

Los entrenadores serán designados por el Director Deportivo y tendrán como funciones:

- a) Programar la temporada de común acuerdo con el Director Deportivo y siguiendo las pautas marcadas por él.
- b) Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
- c) Mantener la disciplina del grupo.
- d) No suspender o modificar horarios o días de entrenamiento sin conocimiento del director deportivo
- e) Utilizar todos aquellos medios que el Club ponga a su disposición.
- f) Mantener y responder del material entregado para uso de su equipo.

- g) Mantener las instalaciones y material común usado en entrenamientos y partidos en perfecto estado.
- h) Custodiar las fichas de su equipo.
- i) Formar parte de las Comisiones que el director deportivo estime conveniente.
- j) Informar al Director o coordinador de las quejas, reclamaciones o peticiones de las jugadoras o familiares, siempre en privado.
- k) Respetar y hacer cumplir las decisiones tomadas por el club: Directiva, Director o coordinador.

Además, desarrollarán sus funciones de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y criterios, respetando en todo momento las directrices y objetivos del Marítim y con lealtad al Club, del cual darán siempre buena imagen pública. El director Deportivo o la Junta Directiva adoptará las medidas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

5.4 De los Delegados

Responsable designado por el Director Deportivo o por el Coordinador de manera directa o a propuesta del Entrenador, ya que será dependiente directo de este último en el día del equipo y tendrá como función principal la de colaborar en todas aquellas funciones que el entrenador y director deportivo o adjunto le especifique, como por ejemplo:

- a) Colaborar activamente en aquellas funciones que el entrenador considere pertinentes dentro del equipo.
- b) Representar al equipo en los partidos que dispute siendo el enlace entre el entrenador, el club contrario y el árbitro de turno.
- c) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.
- d) Formar parte de las comisiones disciplinarias que el coordinador considere oportuno.
- e) Informar puntualmente al coordinador de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.
- f) Mantener todas aquellas reuniones que los responsables estimen oportunas.

5.5 Del Entrenador de Porteras

Será designado por el Director Deportivo y será dependiente del Coordinador en primera instancia y del Director como superior del anterior, teniendo como funciones:

- a) Su principal función será el entrenamiento específico de las porteras del club cuyos horarios y funcionamiento será responsabilidad del coordinador y director.
- b) Procurar una máxima profesionalidad, diligencia y puntualidad.
- c) Velar por la progresión de las porteras teniendo a su disposición el material deportivo necesario que le facilitará el club.

5.6 Del Fisioterapeuta

Será designado por el Director Deportivo y será dependiente del Coordinador en primera instancia y del Director como superior del anterior, teniendo como funciones:

- a) Asistir sanitaria de las jugadoras lesionadas
- b) Seguimiento en la rehabilitación de las jugadoras

- c) Determinar en caso de gravedad de aconsejar realizar partes federativos para pruebas médicas en la mutua federativa.
- d) Custodiar el material médico del club llevando un inventario de lo existente y lo necesario en cada momento para el club y sus equipos.
- e) Preparar los botiquines de equipo antes de comenzar la temporada
- f) Facilitar a los delegados las reposiciones que sean necesarias durante la misma velando por el buen uso de aquellos.
- g) Tener un comportamiento y actitud debe ser ejemplar
- h) Aportar la documentación necesaria para trabajar con menores
- i) Facilitar a los padres las explicaciones oportunas al respecto de sus hijas pero manteniendo una distancia con los mismos
- j) Estar en continua comunicación con los entrenadores de las jugadoras lesionadas tanto para comprobar la evolución como para aconsejar sobre la alineación de jugadoras en proceso de recuperación o lesión.

5.7 Del encargado de Marketing y Comunicación

Nombrado por el Director Deportivo será dependiente del mismo y debe tener los conocimientos necesarios para el cargo teniendo como principales funciones las siguientes:

- a) Aportar la documentación necesaria que solicite el club.
- b) Tener la diligencia y dedicación necesaria al tratarse de un cargo que requiere actividad diaria.
- c) Estar en contacto directo con los entrenadores para que le puedan facilitar información sobre las jugadoras y equipos.
- d) Hacer primar la ética y promoción de los valores del club sobre todas sus actuaciones.
- e) Velar en todo momento por la buena imagen de la institución hacia el exterior.
- f) Encargarse de llevar las redes sociales del club así como de la web y colaborar con la APP interna (en su caso) que tenga el club.
- g) Promocionar el club a través de RRSS mediante la confección de los medios audiovisuales que sean necesarios semanalmente.

5.8 Todos los responsables se comprometen a cumplir con sus deberes con lealtad al club, al entrenador y jugadoras. A mantener una conducta adecuada y educada en todo momento en que actúe o represente al club, y a comparecer con la vestimenta adecuada y la puntualidad requerida. En caso de incumpliendo de lo anterior, denunciado por el entrenador, jugadoras o familiares de jugadoras menores, el director deportivo, atendiendo a las circunstancias y escuchadas a todas las partes, resolverá. Las sanciones previstas, dependiendo de la gravedad, son la expulsión del club, separación del cargo definitivamente, separación del cargo de manera temporal, de 1 a 12 semanas y la amonestación verbal.

Artículo 6. DE LAS JUGADORAS

6.1 El objetivo fundamental de los jugadores ha de ser el de formarse como persona humana, social y moralmente a través de la práctica del fútbol.

Mientras que como objetivos específicos se establecen:

- a) La creación de un vínculo de amistad con los compañeros del grupo al que pertenezca.
- b) Su esfuerzo personal para conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características deportivas y personales le permitan.
- c) Compromiso activo para cumplir y hacer cumplir las presentes normas dentro y fuera del club.
- d) Facilitar la progresión del grupo a través de la asistencia a los actos que se desarrollen, con puntualidad, compañerismo y respeto.

6.2 Derechos de las jugadoras:

- a) Tener como responsable de equipo a una persona con los conocimientos y capacidades acreditadas para la enseñanza deportiva.
- b) Instalaciones en condiciones higiénicas para la práctica deportiva, tanto de vestuarios como disponibilidad de agua y luz para ducharse.
- c) Acceso a la información del club por los medios oficiales que determine e informe el club a comienzo de temporada.
- d) Seguros de RC del club y de accidentes de cada jugadora federada con licencia.
- e) Mínimo de 2 días de entrenamientos de duración aproximada de hora y media cada uno, más un día de partido semanalmente.
- f) Material deportivo necesario y suficiente para su progresión deportiva
- g) Personas cercanas al equipo (delegados o directivos) que pueden servir de canalizadores para trasladar cualquier cuestión a la junta directiva o al director deportivo.
- h) Para todas las menores de edad que pertenecen a los equipos de base, de juveniles hacia abajo, el derecho de participación en los encuentros semanales sin excepción y en caso de realizar convocatorias la rotación entre las componentes de la plantilla sin que haya una jugadora que repita asiduamente dicha situación.
- i) Acceso a los uniformes oficiales del club.
- j) Asistencia sanitaria mediante seguro de accidentes para todas las jugadoras federadas y también mediante servicio de fisioterapeuta semanal en las instalaciones del club.

6.3 Obligaciones de las jugadoras:

- a) Respeto con todos los miembros que componen el Club, con los contrarios, árbitros y reglas del juego, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como en entrenamientos y en cualquier lugar dónde represente al club.
- b) No utilizar vocabulario soez.
- c) Puntualidad en todos los actos y/o citaciones que le realice el club.
- d) Justificar aquellas ausencias y faltas de puntualidad.
- e) Cuidar con esmero el material y las instalaciones.
- f) Asistir y colaborar activamente en las actividades que el Club proponga.
- g) Mantenerse siempre a las órdenes y recomendaciones de sus entrenadores, director deportivo y coordinador sin cuestionarlas públicamente, debiendo resolver las dudas o conflictos en privado con el responsable del club que concierna.
- h) No generar ni provocar conflictos internos que puedan perjudicar al club, mostrando su opinión o disconformidad por los cauces establecidos pero sin influir

en el trabajo del entrenador, coordinador o director, cuyas decisiones deben cumplir sin objeción previa.

- i) Estar disponible para participar con cualquier equipo del club, aunque no sea en el que la jugadora tenga la licencia, que requiera de su participación a lo largo de la temporada.
- j) No podrán participar en partidos oficiales, amistosos u otras actividades con cualquier otro club federado salvo expresa autorización del propio club, del Marítim. Se entendería como una infracción grave el incumplimiento de dicha norma.
- k) Asumir con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometidas.

6.4 Las jugadoras se comprometen a cumplir con estas normas de régimen interno, a esforzarse en su desarrollo como persona y como deportista, a actuar con lealtad al club y a sus compañeras, a mantener una aptitud educada y correcta en todas circunstancias en que vistan o representen al Club, a asistir a los partidos, entrenamientos y eventos que el Marítim organice con puntualidad y colaboración.

En caso de incumplimiento, para lo que no tenga una sanción señalada en otro artículo, o a instancia de algún responsable del club e incluso del árbitro de un encuentro, podrán ser sancionadas por el Director Deportivo o por la Junta Directiva con las siguientes sanciones:

- a) Por actos de extrema gravedad, expulsión del club.
- b) Por actos graves, suspensión de partidos y entrenamientos, con retención de la ficha y obligación de seguir pagando la cuota, de 1 mes y medio a 6 meses.
- c) Por actos leves pero repercusión colectiva, suspensión de partidos y/o entrenamientos de 1 día a un mes o de 1 a 4 partidos.
- d) Por actos leves y repercusión individual, amonestación verbal o escrita con reunión con los tutores en caso de ser menor de edad.

Artículo 7. DE LAS REPRESENTANTES DE LAS JUGADORAS Y DE LOS FAMILIARES

7.1 Al inicio de cada temporada, una vez configurados los equipos de la escuela y designados sus entrenadores, éstos procederán a la designación de las capitanas.

7.2 Por cada equipo de fútbol 11 designará a tres capitanas. La primera capitana es la representante de las jugadoras de su equipo tanto ante el árbitro durante los partidos, como la del equipo ante el entrenador, delegado y el club.

La segunda capitana y, en su caso, tercera, asumen las competencias de la primera capitana en caso de ausencia de las anteriores.

Mientras que en categorías de Fútbol 8 esta función rotará entre diversas jugadoras del equipo que el entrenador premiará semanalmente por su esfuerzo y actitud al tratarse de niñas de temprana edad y haber cambios rotativos en los encuentros que disputan.

7.3 El cuerpo técnico de cada equipo tendrá la potestad en la designación de capitana, que podrá consultar si lo desea con las jugadoras, en caso de duda o desacuerdo el director deportivo mediará al respecto priorizando ejemplaridad y veteranía, ya que no podrá ser capitana una jugadora que no haya cumplido al menos 3 años dentro del club, salvo en las categorías de F8 que no será necesario dicha condición.

7.4 Las capitanas deben ser el modelo a seguir por sus compañeras de modo que su comportamiento ha de ser ejemplar y sus actuaciones acordes con los valores del club y las directrices del entrenador, puesto que debe ser la encargada de incidir sobre el terreno de juego que sean ejecutadas las órdenes dictadas por él, sin que se cuestionen.

7.5 En caso de incumplimiento grave de sus funciones como capitana de un equipo, o por quebrantamiento grave de sus obligaciones como jugadora del Marítim, el Entrenador, oído el Director Deportivo podrá cesar en su cargo a una capitana, procediéndose, si fuera necesario, a la designación de otra por el entrenador.

7.6 Representantes de los familiares de las jugadoras .

Cada equipo y sobre todo los que corresponden a menores de edad, tendrán un delegado y/o directivo padre de una de las niñas del equipo que servirá de canal hacia el director deportivo o la junta directiva sobre opiniones, criterios, sugerencias o quejas que puedan tener sobre el equipo y el club.

Esto no exime que cualquier padre pueda solicitar ser atendido por el coordinador o director deportivo, incluso también por la Junta Directiva en caso de que lo desee, pero con previo aviso y solicitud por escrito indicando nombre y motivo.

Así mismo, cualquier jugadora del club y cualquier amigo del Marítim, puede solicitar por escrito acudir como oyente, sin voz ni voto, a las sesiones de las Juntas Directivas en las que se trata el asunto del que desean conocer su resolución. Sólo se negará la presencia de oyentes cuando se vayan a tratar asuntos relativos a jugadoras concretas menores de 18 años, con objeto de evitar causar daño a su intimidad y derecho al honor.

TITULO IV DE LOS AFICIONADOS Y AMIGOS DEL MARITIM

Artículo 8. LOS AMIGOS DEL MARÍTIM

8.1 Concepto

Tendrán dicha consideración todas aquellas personas ajenas a la Directiva del Club que suscriban acuerdo de colaboración con el mismo y satisfagan las cuotas que para cada temporada se establecerán. Se les entregará un carnet identificativo como tal para poder acceder sus beneficios.

8.2 Actividad

- a) Animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del club, que son una parte importante y necesaria para el buen funcionamiento del fútbol.
- b) Procurar favorecer la participación activa de sus hijas evitando castigarles por medio del fútbol, buscando otros recursos que no perjudiquen al jugador, a sus compañeros y al club, siendo aconsejable el dialogo con el entrenador/coordinador.
- c) Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, y en cualquier lugar donde está representado el club.

- d) Facilitar y apoyar la labor de los entrenadores y delegados del equipo, evitando en lo máximo posible realizar comentarios técnico-tácticos a los entrenadores y jugadores, tanto en partidos como entrenamientos.

8.3 Beneficios

- a) Tendrán derecho a precios reducidos en algunos servicios como pueden ser en tienda del club, viajes, cafetería, eventos organizados y cuestiones similares.
- b) Entrada gratuita a los partidos excepcionales que el club determinase como encuentro de cobro y pago de entradas.
- c) Previa petición, podrán asistir como oyentes, sin voz ni voto, a las Juntas Directivas.

8.4 Sus actos y eventos paralelos a las del club

Desde la Fundación del Club y por su naturaleza de escuela y configuración familiar, con motivo de actos del club, partidos, entrenamientos, torneos... familiares y amigos de jugadoras del Marítim han venido desarrollando actividades paralelas a las oficialmente establecidas, tales como almuerzos, partidos de padres contra hijas, comidas de convivencia... Dicha actividad configura uno de los patrimonios del Club pues profundiza los lazos de amistad, compañerismo y sentimiento del equipo. Valores todos ellos que le son muy valiosos a esta Escuela Deportiva. Por ello, respecto a estos eventos, el club:

- a) Comprende y aplaude dicha iniciativa y quiere hacerla suya en beneficio de la Escuela y de las jugadoras. Por ello, los organizadores particulares notificarán al club sus proyectos a realizar, permitiendo así no sólo una ejecución y desarrollo mejores, sino permitiendo también la intervención de otras personas.
- b) Procurará facilitar y colaborar en tales eventos en la medida que le sea posible; así como incluir en los actos oficiales estos eventos de naturaleza particular.
- c) Los organizadores de tales actos privados podrán solicitar formar una Comisión para participar y colaborar con la Junta Directiva en su consecución y ejecución.

TITULO V DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

Artículo 9. LAS COMPETICIONES

9.1 El C.F.F Marítim está formado por diversos equipos de fútbol femenino que, dependiendo de la edad, de la capacidad técnica y de factores personales, compiten en diversas categorías oficiales tanto de la Federación Valenciana de Fútbol como de la Federación española de Fútbol. Así mismo participará en partidos de preparación y torneos amistosos.

9.2 Dependiendo del número de jugadoras inscritas en la Escuela cada temporada, del resultado de las competiciones y de las edades y capacidades técnicas, el C.F.F.Marítim formará diversos equipos para su participación en los campeonatos oficiales. La formación de estos equipos corresponde al Director Deportivo, quien podrá recabar la opinión de los entrenadores o jugadoras para su planificación.

9.3 La contratación de los Servicios de la escuela de fútbol femenino supone la aceptación expresa del sometimiento de las jugadoras al criterio de selección del Director Deportivo y

entrenadores, y la aceptación del equipo en concreto, dentro de la escuela, en que sea ubicada la jugadora.

9.4 Fútbol 11

El club procurará tener tantos equipos de Fútbol 11 como sea necesario y posible dentro de unos parámetros que garanticen la calidad de los entrenamientos y posibiliten la participación de las jugadoras necesarias o suficientes, entendiendo preferentemente como tal un rango comprendido entre 16 y 24 jugadoras.

Tendrá siempre como máximo exponente un primer equipo de rendimiento que se costeará con independencia de la escuela y un segundo equipo o filial dependiente que será el punto de inflexión entre los equipos de formación y de rendimiento al tratarse del último paso para acceder al primer equipo.

La organización de los equipos de formación, todos los formados íntegramente por menores de edad, será siempre realizada por edad en primera instancia y por cuestiones sociales o de nivel deportivo en segunda instancia en caso de ser necesaria entre jugadoras de edad igual o similar.

Así mismo, podrá el C.F.F.Marítim, formar equipos provisionales. Estos equipos pueden ser tanto de mera formación deportiva o de motivación social, como también confeccionados para eventos concretos como torneos o amistosos de preparación en pretemporada-postemporada.

9.5 Fútbol 8

Los equipos de fútbol base o fútbol 8 están formados por jugadoras que de conformidad con la normativa federativa han de participar en esas categorías y se inscribirán tantos equipos como sea posible según el número de jugadoras disponibles. Confeccionando los equipos con un número mínimo de 10 y un máximo 18 jugadoras por equipo, aunque en casos excepcionales el Director Deportivo podrá modificar dichas circunstancias informando a la Junta Directiva.

De formarse más de un equipo, se tomarán como premisas la edad de las niñas y la de intentar mantener en un mismo equipo a las jugadoras que ya han competido juntas en temporadas anteriores. Por cuestiones de formación, oportunidad o nivel técnico, el director deportivo podrá realizar puntuales cambios de equipo informando a la Junta Directiva.

Artículo 10. LOS ENTRENAMIENTOS

10.1 El Club, de acuerdo con su disponibilidad del campo y de la planificación de los equipos y de las temporadas, establecerá unos horarios para el desarrollo de los mismos.

10.2 La asistencia a los entrenamientos es obligatoria. Las ausencias por cualquier causa deberán advertirse con la mayor antelación posible y, en su caso, justificarse.

10.3 La ausencia no justificada a un entrenamiento podrá conllevar, a instancias del entrenador, la suspensión temporal de la participación de la jugadora en los partidos oficiales de 1 a 3 encuentros.

10.4 Los entrenadores tendrán la obligación de indicar semanalmente en la Aplicación móvil del club la asistencia de las jugadoras a los entrenes para que sus tutores puedan corroborar su asistencia, en caso de no disponer de APP el responsable del equipo deberá facilitar una hoja de asistencia que las jugadoras tendrán la obligación de firmar. Caso de no cumplir con dicho requisito el entrenador, será una falta grave que deberá corregir el coordinador en primera instancia y en caso de reiteración pasar al director y a la Junta Directiva para determinar los pasos, sanciones o determinaciones a seguir con el responsable.

10.5 Las jugadoras se comprometen a participar en los entrenamientos de manera activa, siguiendo las instrucciones técnicas que reciban. La falta de participación o actitud en un entrenamiento puede ser sancionado, por el entrenador, con la expulsión del mismo y la no convocatoria para el partido siguiente.

- a) Así mismo, acudirán a los mismos con puntualidad y con la vestimenta señalada para cada caso en concreto.

Artículo 11. LOS PARTIDOS

11.1 Se entenderán como partidos oficiales aquellos organizados o con colaboración de las distintas Federaciones de fútbol de nuestro país para la disputa de competiciones o torneos, mientras que serán encuentros amistosos los encuentros organizados por el propio club o por otro que actúe de anfitrión.

11.2 La asistencia a los partidos oficiales es obligatoria para todas las jugadoras convocadas al mismo y voluntario para el resto de los miembros del equipo. Se deberá acudir al lugar de convocatoria con puntualidad y con el equipaje que se haya determinado.

La falta de puntualidad puede suponer, a criterio del entrenador, la no participación en el encuentro. La falta de asistencia sin causa puede suponer, por decisión del director deportivo a instancias del entrenador, la suspensión de 1 a 3 partidos oficiales.

11.3 Corresponde al entrenador la decisión de las jugadoras a convocar, las jugadoras que participarán en cada partido como titulares, las sustituciones y la táctica a seguir. Sólo el Director Deportivo podrá hacer sugerencias al entrenador en tales aspectos. En las categorías de fútbol base para menores de edad, se procurará siempre que participen todas las jugadoras convocadas. En categorías superiores se estará al criterio del entrenador y director deportivo según los casos, partidos y situación del equipo, aunque en la medida de lo posible se procurará la participación de todas las jugadoras convocadas.

11.4 Los directivos, cuerpo técnico, jugadoras y amigos del Marítim, durante los partidos, y desde la convocatoria hasta la salida de las instalaciones donde se haya celebrado el encuentro de fútbol, procurarán mantener una aptitud correcta, educada y prudente. Se abstendrán de insultos, provocaciones, descalificaciones tanto a las rivales, como a árbitros o aficionados contrarios. En todo momento y ocasión se ha de procurar mantener el buen nombre e imagen del C.F.F.Marítim.

11.5 Las jugadoras, durante los partidos, procurarán jugar conforme a las reglas de juego limpio, las instrucciones del cuerpo técnico y con su máximo interés y esfuerzo.

11.6 Las infracciones a estas normas por parte de las jugadoras serán sancionadas, discrecionalmente por el entrenador según su criterio. Pero si considerara los hechos como de gravedad o dieran lugar a sanciones federativas, será la Junta Directiva quien tome las medidas que estime oportunas.

Artículo 12. LA VESTIMENTA

12.1 El club facilitará la equipación completa a las jugadoras, consistente en la camiseta con el escudo y dorsal; pantalón y medias. Uniformes de paseo de invierno y verano, peto, sudadera y otros complementos que decida la Junta directiva. El coste del mismo podrá ser abonado por las jugadoras en el momento de su adquisición o mediante abono en la tienda donde cada temporada se acuerde previamente la obtención del uniforme del club.

El calzado deportivo, que ha de ser el adecuado para la práctica del fútbol en terrenos preferentemente de césped artificial, espinilleras, cintas y guantes correrán por cuenta de cada jugadora.

12.2 El delegado o entrenador de cada equipo informarán para cada acto del club, entrenamientos, partidos, desplazamientos o eventos, el equipaje con que se debe acudir a la cita. En caso de incumplimiento esporádico por parte de una jugadora, corresponde al entrenador la decisión de si procede o no sanción y en qué consiste la misma, aunque en todo caso se debe evitar sancionar con no participar en partidos o entrenamientos.

12.3 Pérdida, sustracción o rotura del equipaje.

Ante cualquiera de dichas situaciones la jugadora deberá solicitar al club el nuevo equipaje o prenda que le será facilitado lo antes posible y corriendo a cargo de la propia jugadora.

Si la pérdida, sustracción o rotura del equipaje sucede durante un partido o en una situación cuya responsabilidad recayese sobre el club, el C.F.F.Marítim procurará su inmediata restitución y el Director o la Junta decidirán que el cargo del mismo recaiga sobre la entidad.

Artículo 13. LOS EVENTOS DEL CLUB, DE LOS PATROCINADORES Y DE OTRAS ACTIVIDADES

13.1 Con independencia de la finalidad prioritaria del club, que es la formación de jugadoras de fútbol y su desarrollo equilibrado como personas, el C.F.F.Marítim puede organizar actividades deportivas, lúdicas o culturales, por sí o por sus patrocinadores.

13.2 La asistencia a tales eventos es voluntaria, pero realizada con el equipaje señalado para cada ocasión y con actitud de colaboración.

13.3 La jugadora intentará en la medida de sus posibilidades su participación en tales eventos del club, de manera que a lo largo de la temporada haya asistido al menos a una de las actividades propuestas por el mismo.

TITULO VI DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14. EL USO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones utilizadas por el club son propiedad del Ayuntamiento de Valencia, gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal en colaboración con los clubes usuarios.

14.1 Las instalaciones deportivas del C.F.F.Marítim sólo podrán ser utilizadas para los actos del club y con el permiso expreso del Director Deportivo. Toda actividad deportiva o lúdica que se haya de celebrar dentro del recinto requerirá de su autorización.

14.2 Terreno de juego

Sólo las jugadoras, entrenadores, delegados, reporteros, asistencia sanitaria, personal de mantenimiento y árbitros, podrán entrar al terreno de juego y sólo a los efectos de los entrenamientos previstos o partidos señalados, y con el calzado y ropa adecuados.

Fuera de esos casos y personas, queda prohibido el acceso a la hierba artificial de las instalaciones, excepto autorización expresa del Presidente o Director deportivo o en caso de urgencia o extrema necesidad.

En especial, en los partidos de fútbol 8, con la ubicación de los banquillos sobre la superficie de hierba artificial, sólo podrán estar en los mismos los responsables del equipo participante, la asistencia médica y las jugadoras convocadas que vistan el uniforme reglamentario.

14.3 Vestuarios

Para cada acto o evento deportivo se asignará un vestuario a las jugadoras. El acceso al mismo es sólo para jugadoras y responsables de los equipos, además de asistentes sanitarios. Queda prohibido el acceso a toda otra persona.

Las jugadoras se comprometen a cuidar las instalaciones, a hacer uso adecuado de las mismas, con seguridad y limpieza.

Los daños que se puedan causar en un vestuario por las jugadoras o personal autorizado a entrar a los mismos serán reparados a costa del equipo que hacía uso del mismo.

14.4 Zona de balón

Salvo en el terreno de juego y a los fines previstos por el Club, queda prohibido jugar al balón dentro de las instalaciones. Para las jugadoras que esperen poder entrar al campo de fútbol, y a los efectos de calentamiento o similares, se habilitará una zona acotada donde realizar sus ejercicio y toques de balón .

14.5 Zonas comunes y gradas

Queda prohibido arrojar cualquier objeto sobre el terreno de juego. Los delegados de los equipos se encargarán de recoger los restos o materiales que pudieran caer al terreno de juego, o hacer retirarlos al causante de los mismos.

Tampoco se podrán arrojar papeles, botellas u otros residuos fuera de las papeleras.

Fuera de la zona de bar, no se pueden llevar botes metálicos o recipientes de cristal.

Artículo 15. EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

15.1 Una vez abiertas al público, será libre. El C.F.F.Marítim se reserva el derecho de admisión, pudiendo pedir que abandone las instalaciones aquellas personas que mantengan una actitud violenta , racista , xenófoba o provocativa; aquellas personas que pudieran estar bajos los efectos del alcohol o de las drogas, o los que por su lenguaje o forma de vestir pudieran ser un acto de escándalo público; o los que portaran armas u objetos peligrosos.

El C.F.F.Marítim, en todo caso, se reserva el derecho de dar parte a las autoridades públicas para que procedan a su desalojo.

15.2 Excepcionalmente, para concretos encuentros de fútbol o eventos, el club mediante aprobación de la Junta Directiva podrá solicitar el pago de una entrada. Corresponde al Presidente o al Director Deportivo establecer los criterios del precio y tiempo. Mientras que el pago de la entrada será sólo para el acceso a las gradas y zona de bar.

TITULO VII DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 16. CIRCULARES, CONVOCATORIAS Y DEMÁS NOTIFICACIONES

16.1 Atendiendo a las nuevas tecnologías, al deseo de participar en la protección del medio ambiente y por cuestiones de coste económico, todas las notificaciones que se realicen a Jugadoras o familiares de las jugadoras se realizarán de la siguiente manera:

- a) A través de la APP del club.
- b) Por correo electrónico.
- c) Exposición en la página web y/o el tablón de anuncios .
- d) Excepcionalmente, por mensaje de texto o WhatsApp a número de móvil.

En la medida de lo posible aunque en ningún caso sustituye a las anteriores, de palabra por parte de miembros de la junta, entrenadores o delegados.

Mientras que la comunicación con los miembros de la junta directiva será a través de correo electrónico y mensajería telefónica.

16.2 Todo miembro del Club, directiva, jugadoras o tutores legales en caso de ser menor la jugadora, debe facilitar una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono móvil , donde recibirán las notificaciones del club , circulares , convocatorias y demás notificaciones .

Para las menores de edad que no dispusieran de cuenta, podrán habilitar la de un padre o tutor, quien asumirá la responsabilidad de trasmitirle los contenidos.

Además, todos ellos, jugadoras y tutores tendrán la obligación de darse de alta en la APP designada por el club para la comunicación de noticias, convocatorias y eventos.

16.3 Así mismo, dichas notificaciones y avisos serán publicadas en la página web oficial del club o en el tablón de anuncios y páginas colaboradoras. Mientras que las convocatorias se realizarán en los entrenes y se publicarán en la APP del club.

16.4 Todo miembro del club asume la responsabilidad de comprobar la APP del club, el correo, y página web/tablón de anuncios regularmente, pues la exposición de cualquier documento interno en tales medios equivale a notificación personal desde la fecha del día siguiente a ser publicada.

16.5 En la medida de lo posible y como complemento de lo anterior, cuando sea posible o necesario, los entrenadores, delegados o miembros de la directiva, notificarán oralmente a padres y jugadoras de eventos o notificaciones puntuales.

16.6 Las comunicaciones realizadas de cualquiera de las anteriores fórmulas son vinculantes desde el día siguiente de su publicación, no siendo excusa la ignorancia para su cumplimiento. Por ello, toda comunicación habrá de publicarse al menos 48 horas antes del acto, evento o circunstancia a la que se refiera.

16.7 Para actos o circunstancias que no se pudieran poner en conocimiento con 72 horas de antelación como por ejemplo las convocatorias, podrán publicarse como máximo el día anterior a la disputa del encuentro, ya que por motivos logísticos puede que sea imposible saber las jugadoras disponibles con mayor antelación.

16.8 Para los casos en que se debiera realizar una citación, comunicación o circular para un acto a celebrar antes de 36 horas, ésta se podrá realizar, aparte de por los demás medios, por mensaje de telefonía móvil o por llamada telefónica al mismo. En estos casos, atendiendo a la falta de un preaviso suficiente, las jugadoras o receptores del mismo podrán excusar su presencia advirtiéndolo, por el mismo conducto, antes de las tres horas tras su recepción.

TITULO VIII DE LAS CUOTAS, CONTRATOS Y LEALTAD

Artículo 17. LAS CUOTAS DE JUGADORAS Y AMIGOS DEL MARITIM

17.1 El Presidente y el Director deportivo, con la aprobación de la Junta, establecerán para cada temporada las cuotas a satisfacer por las jugadoras y por los amigos del Marítim aficionados.

17.2 Los pagos de dichas cuotas se harán efectivas en los diez primeros días de cada mes, bien por haber domiciliado el recibo, bien por ingreso en la cuenta del club o transferencia a la misma.

17.3 El impago de dos cuotas, sucesivas o alternativas en una misma temporada conllevará las siguientes acciones :

- a) **JUGADORAS:** El club mediante la Junta Directiva, entre dar de baja la ficha de la jugadora, con resolución del contrato de arrendamiento de servicios, o con la suspensión de la misma en las actividades del club: entrenamientos, partidos, eventos... hasta el íntegro pago de la deuda . La ficha de la jugadora quedará retenida y a disposición del club hasta el pago o hasta que la Junta Directiva

acuerde su baja o cesión. Sin perjuicio de ello y sin más trámite, que C.F.F.Marítim queda en la libertad de exigir el pago por vía judicial.

- a. En el caso de mantenerse la ficha en suspenso, esta prorrogará su vigencia a favor del C.F.F.Marítim por mensualidades sucesivas, hasta el periodo que permita legalmente los estamentos federativos en cada situación particular en función de la normativa vigente en ese momento.
- b) AMIGOS Y AFICIONADOS: Perderán los beneficios que dicha condición les otorga . Podrán recuperarla al ponerse al corriente de las mismas aunque la junta podrá rescindirla unilateral y definitivamente.

17.4 Las cuotas a favor del Maritim serán administradas por Secretario y el Tesorero del Marítim, debiendo atender con ellas los gastos del club en aras a garantizar la estabilidad económica del club.

Artículo 18. LOS DERECHOS DE IMAGEN

18.1 El escudo del Club, su nombre y su himno son patrimonio del Club. Su uso, a efectos particulares y sin publicidad de jugadoras, directivos y aficionados y amigos del Maritim , es libre. Su uso con fines comerciales o con publicidad, requerirán el consentimiento de la Junta Directiva por escrito.

18.2 El club se reserva el derecho, atendiendo a sus necesidades de financiación, a suscribir contratos publicitarios o de patrocinio que impliquen la publicidad en las camisetas de las jugadoras.

18.3 Todos los ingresos obtenidos por dicho concepto pertenecen al C.F.F. Marítim

18.4 Ninguna jugadora, entrenador, directivo o delegado que deba utilizar una equipación del C.F.F.Marítim, puede negarse a portar la publicidad del club.

18.5 A los fines de publicidad, ediciones escritas o virtuales, el club podrá realizar cuantas fotografías y grabaciones de imágenes estime necesarias para tales fines, tanto de partidos, entrenamientos o eventos similares. Esas fotografías oficiales serán tomadas por persona autorizada por la Junta Directiva y pertenecerán al patrimonio del Club.

Dichas imágenes fotográficas y videos no requerirán autorización de las jugadoras, para fines internos o públicos del C.F.F.Marítim en redes sociales, folletos, carteles, revistas públicas o documentos similares.

18.6 Por las nuevas normas en materia de LPD a partir de 2019, todas las jugadoras o sus representantes legales deben firmar un consentimiento para tratar sus datos y sus imágenes para inscribirse al club, dicha autorización se recoge dentro de la inscripción del club y es de cumplimiento obligatoria para formar parte del mismo. En ella la jugadora o su representante legal puede autorizar o no al uso de imágenes ya sea por creencias personales, religiosas, legales o de cualquier otra índole.

18.7 En cualquier caso, las referidas imágenes y videos han de ser respetuosos con la intimidad de las jugadoras, el decoro y la buena fe. En el caso de incumplimiento de estas

normas supondrá la inmediata retirada de la autorización para realizar fotografías y videos. Toda jugadora, si entendiera que se puede haber tomado una imagen o secuencia que pudiera no ser apropiada , puede solicitar a la Junta su revisión y que sea eliminada.

18.8 Esta imagen del Club ha de ser fuente de ingresos para la entidad, pudiendo incluir en sus carteles, circulares, eventos, publicaciones y similares, marcas, nombres comerciales o de patrocinio. Dicho derecho abarca desde la publicad en los equipajes oficiales, en los equipajes eventuales, en los regalos del club, sus publicaciones de cualquier clase y en las vallas o espacios de sus instalaciones .

Artículo 19. LA LEALTAD AL CLUB

19.1 Es obligación de todo miembro del club el comportarse en todo momento y ocasión con lealtad al C.F.F.Marítim.

19.2 Se entiende por Lealtad al Club el cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno; el comportarse, en todo acto o situación en que intervenga el Marítim, de manera prudente, educada y correcta; el tratar con el debido respecto a la jugadoras propias y rivales, a los entrenadores, delegados, directivos, árbitros y espectadores; y el procurar en todo momento el bien al Club.

19.3 El derecho a crítica. Todo miembro del Club tiene derecho a expresar sus opiniones, favorables o desfavorables, y a exponer sus criterios. Dicho derecho deberá ejercitarse de manera educada, privada y proporcionada a los hechos que la provoquen. Se entenderá crítica injusta y atentatoria a la lealtad al club aquella que se vierta con gritos, insultos o amenazas y la que se haga de forma pública ante persona ajenas al club o a la situación que la provoque.

Las críticas, dudas o comentarios relativas a los entrenadores no se harán antes ni después de los partidos. Los entrenadores, diez minutos antes del inicio del primer entrene semanal (o diez después de su finalización), atenderán a las jugadoras o familiares para que les expongan sus dudas u opiniones.

Las críticas, dudas o comentarios sobre las personas que configuran la dirección del club, podrán realizarlas a la persona afectada durante los entrenamientos de los equipos; o ante la Junta en la primera reunión que se celebre.

Las críticas, comentarios u opiniones sobre jugadoras, sólo se podrán hacer de manera privada ante el entrenador, el director deportivo, la jugadora afectada y su padre o tutor si fuera menor de edad. A tal efecto lo solicitará verbalmente al entrenador quien, en el plazo máximo de 72 horas convocará a las partes implicadas e informará al Director.

19.4 De las negociaciones con otros equipos

Es criterio del C.F.F.Marítim contar sólo con las jugadoras que desean pertenecer a este Club y a su proyecto . Por ello el Club procurará buscar salida adecuada a las jugadoras que no compartan ese sentimiento.

Vigente la ficha de jugadora con el C.F.F.Marítim, queda prohibido entablar conversaciones, negociaciones o alcanzar pactos o firmar compromisos con terceros equipos. El incumplimiento de esta norma da derecho al C.F.F.Marítim a retener la ficha y a prorrogar, durante un año más, la vigencia de la misma.

No obstante a ello, la salida del Club de la jugadora con ficha en vigor y que así lo solicite se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Ha de estar al corriente del pago de sus cuotas pues en caso contrario su ficha queda en suspenso y a disposición del C.F.F.Marítim.
- 2.- Cumplir su compromiso con el mismo con total seriedad hasta la fecha de su petición oficial de baja (asistencia a entrenes y participación en partidos)
- 3.- Deberá informar al club de destino que debe hacer llegar a nuestro club un escrito con sus intenciones de contar con dicha jugadora indicando equipo y periodo.
- 4.- Comunicará su decisión al Director Deportivo, quien se pondrá en contacto con la Junta Directiva para informar de la situación para un posterior acuerdo firme del club y en caso necesario ser la persona que realice las negociaciones o pactos necesarios en los plazos más breves para que no perjudiquen los intereses del C.F.F.Marítim y su derecho de traspaso en caso de existir.

Se procurará dar salida a la jugadora lo antes posible, pero prevaleciendo los criterios de no perjudicar al Club, al equipo ni a sus compañeras; y atendiendo a las relaciones recíprocas que pudieran existir con el club al que sea traspasada.

Si la jugadora, por algún motivo importante y justificado hubiera necesitado una ayuda económica del club en algún momento, tendrá la obligación de reintegrarlo en el momento de solicitar la baja.

Artículo 20. EL CONTRATO DE SEGURO

Todas las jugadoras del club que participen en la competición federada de la FFCV tendrán suscrito y pagado un seguro que cubrirá los posibles percances que sufra durante la actividad deportiva dentro del club.

Además, el club suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad realizada por el mismo y sus responsables directos.

Artículo 21. OTROS CONTRATOS Y ACTOS DEL CLUB

21.1 Los actos y contratos en los que figure el Maritim como una de las partes intervinientes, tenga o no objeto económico, y ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativo o laboral, serán suscritos por su legal Representante.

Para los actos o contratos de uso habitual, contrato con las jugadoras, con entidades colaboradoras asiduas... se elaborará con documento modelo que, una vez aprobado por la Junta, podrá ser suscrito por el Fundador, Presidente o Director del Maritim sin previo acuerdo de la junta.

Para los contratos domésticos comunes, telefonía, suministros, recambios, seguros, personal... será la comisión económica formada por Fundador, Presidente y Director Deportivo, escuchado al Tesorero, los que autorizarán o no dichos contratos. La Junta Directiva será informada de los mismos en la Junta anual en que se aprueban las cuentas y presupuestos.

Para los demás contratos se solicitará la opinión de un experto jurídico y requerirá la aprobación por la Junta.

21.2 El contrato que une al C.F.F. Maritim con sus jugadoras es de naturaleza civil, arrendamiento de servicios. Las jugadoras, por sí mismas o por sus padres o tutores en las menores de edad, contratan mediante su inscripción al club la prestación de los servicios establecidos en el artículo 2 de este reglamento interno y que se detallarán en el contrato a suscribir. El C.F.F. Marítim ofrecerá los servicios pactados conforme a lo establecido en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

La firma de dicho contrato supone el expreso conocimiento de los estatutos y Reglamento Interno del Club, y a su adhesión al mismo de forma voluntaria.

21.2 La relación del Club con los miembros de la Junta Directiva, delegados y miembros de comisiones, es de naturaleza no contractual. Es de mera liberalidad gratuita y voluntaria. La aceptación de un cargo en la misma conlleva el conocer y comprometerse a cumplir el contenido de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.

21.3 La relación del Club con los Amigos del Marítim es arrendamiento de servicios en el orden civil. Los amigos del Marítim arriendan los servicios complementarios que pueda ofrecer en cada momento el C.F.F. Marítim, como la de precios especiales en el bar, viajes, tienda... así como el derecho preferente a publicitar en sus circulares, notificaciones, revistas, anuarios o similares.

21.4 No existe relación jurídica directa del C.F.F. Marítim ni con los familiares de jugadoras que no sean amigos del Marítim, ni con los espectadores que pudieran acceder al campo municipal a presenciar partidos, entrenamientos o eventos. Dichas personas se regulan por las leyes comunes y administrativas, teniendo el C.F.F. Maritim la potestad de mandar abandonar las instalaciones a las personas que por cualquier causa tuvieran una actitud contraria al deporte, la ley o las buenas costumbres. Y a recabar la actuación de la fuerza pública en caso a que se negara a abandonar las instalaciones.

TITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22 ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

22.1 Composición

La Junta Directiva estará formada por un número de colaboradores nunca inferior a seis ni superior a 12.

Estará compuesta por el Fundador, Presidente, Vicepresidente, Director Deportivo, Tesorero y resto de directivos sin cargo establecido.

22.2 Convocatoria de las juntas ordinarias

Siendo preceptiva la celebración de una Junta Directivas al mes, al inicio de cada temporada se elaborará un calendario con las fechas previstas para ellas.

Será válida para su celebración la presencia de más de la mitad del número de directivos y siempre y cuando entre ellos esté al menos el Presidente, el Fundador o el Director Deportivo.

Con al menos 72 horas de anticipación, se notificará a los directivos el orden del día de los asuntos a tratar.

22.3 Celebración de la Junta ordinaria

La Junta será presidida por el Fundador o director deportivo y el Presidente del Club, actuando uno de ellos como secretario de la Junta.

El Secretario de la Junta redactará el acta de la sesión. Expondrá los puntos del día, mediará en las deliberaciones y hará los recuentos de votos si éstos se produjeran.

Acabada la Junta, se aprobará el acta de la misma y, si no hubiera impugnación desde ese instante será ejecutiva.

Si por algún directivo se impugnara el acta, en las 72 horas siguientes, con audiencia al impugnante, una comisión formada por el Presidente, Fundador y Director Deportivo o Vicepresidente, resolverá sobre la misma siendo ejecutable desde ese instante. Contra esa resolución no habrá más recurso que la vía judicial ordinaria.

22.4 Celebración de Junta extraordinaria

Toda Junta no prevista en el calendario de Juntas ordinarias tendrá el carácter de extraordinaria y se regirá por las mismas normas que la ordinaria, excepto en la necesidad de 72 horas previas del anuncio del orden del día cuando por cuestiones de urgencia no sea posible.

22.5 Del Orden del día

Para las Juntas ordinarias, conforme el párrafo 22.3 de este reglamento, se anunciará el orden del día previsto al menos con 72 horas de antelación. Para las Juntas extraordinarias se procurará anticipar el orden del día de la misma manera, pero para asuntos graves o urgentes nos será necesario preaviso alguno, bastando advertir al interesado o perjudicado, por cualquier medio, seis horas antes de su celebración.

El orden del día debe incluir la nominación genérica de cada asunto a tratar.

Al finalizar habrá un turno de Ruegos y Preguntas. Si del mismo surgieran propuestas que pudieran resolverse en ese acto, se procederá a su votación. Si no fuera posible resolver en ese momento, por requerir un estudio, consulta, verificación o citación a otras personas, se acordará incluirlo en el acta de la Junta inmediatamente posterior.

Todo aquel miembro del club que esté interesado en la resolución de un acuerdo o acta de Junta podrá solicitarla por escrito y le será atendida dicha solicitud en el mínimo plazo de tiempo posible.

22.6 Eficacia de los acuerdos de la Junta

Los acuerdos de la Junta, sino fueran impugnados, o una vez resueltos tras la impugnación, serán vinculantes para el Club, las Jugadoras y Amigos del Marítim desde ese mismo instante.

En los casos en que en los acuerdos se trate y resuelva sobre cuestiones personales de Jugadoras, directivos, entrenadores o amigos del Marítim, sus contratos, fichas o

sanciones, se deberá entregar el acuerdo que se toma sobre el afectado, siendo ejecutable desde el día siguiente de la notificación o resolución de los recursos que procedieran.

22.7 De la impugnación del acuerdo de la Junta y del recurso contra sus resoluciones

La impugnación de los acuerdos por un miembro de la directiva se resolverá conforme establece el artículo 25.3 de este reglamento interno.

La persona afectada por una resolución de la Junta no directiva no puede impugnar el acta pero sí recurrir el contenido de la misma sólo respecto de lo que personalmente le afecte. En tal caso, se formará una comisión constituida por el Presidente, Director Deportivo, Fundador y dos directivos elegidos por el recurrente, quienes a la vista de las alegaciones que se formulen y de las pruebas, resolverá en el mismo acto por medio de votación. Para ratificar el acuerdo se necesitarán 4 votos favorables. En caso de no obtener dicha mayoría, el acuerdo quedará en suspenso, respecto de ese punto.

Artículo 23. NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

23.1 Del Fundador

El Fundador, como persona física del que surgió el proyecto del Maritim y lo llevó a efecto, es cargo personalísimo, intransferible y no sujeto a nombramiento, sustitución ni revocación.

23.2 Del Presidente, Vicepresidente y Director deportivo

El Fundador del Club, como máxima autoridad del mismo, puede ocupar, a su criterio, cualquiera de los cargos de Presidente o Director Deportivo. Pero sólo uno de ellos en cada ocasión.

El Presidente será nombrado por el Fundador. No obstante a ello, será preceptivo escuchar a la Junta Directiva para su nombramiento o cese, aunque su decisión no es vinculante.

Los cargos de Vicepresidente y Director Deportivo son designados por acuerdo entre Fundador y Presidente, excepto en el caso que el Fundador asuma las funciones de Director Deportivo, en cuyo caso sólo es necesaria su voluntad en ese sentido.

Estos cargos no tienen tiempo establecido de duración. Pueden ser revocados por el Fundador con un preaviso de 7 días naturales, bien por decisión propia o por atender a solicitud en ese sentido suscrita por unanimidad por el resto de la Junta Directiva.

23.3 Nombramiento de los demás cargos directivos

Corresponde a la Junta Directiva, por mayoría simple, nombrar nuevos miembros de la Junta Directiva o nuevas funciones de directivos ya nombrados. Corresponderá al Fundador, Presidente y Director Deportivo la designación de los candidatos o puestos a ocupar.

Cesarán de sus cargos por decisión de la Junta tomada por acuerdo mayoritario.

Sus cargos se renovarán anualmente, aunque de no manifestarse expresamente en Junta Ordinaria el fin del cargo, este se prorrogará por una temporada más.

Los directivos, por decisión propia, pueden renunciar a sus cargos, lo que se llevará a efecto de manera inmediata a su anuncio a la Junta. Los puestos vacantes se repondrán en la manera establecida a la mayor brevedad posible.

23.4 Nombramiento de comisiones especiales para eventos concretos

Para el desarrollo y ejecución de eventos específicos en el seno del Marítim, la Junta Directiva podrá designar, por mayoría simple, a persona del club, jugadora o familiar, la realización de eventos concretos. Dicho comisionado deberá informar semanalmente por escrito a la Junta del estado de sus gestiones.

El Comisionado cesará en su actividad por el cumplimiento de la función para la que fue designado, o por cese aprobado por la Junta directiva en caso de incumplimiento de sus obligaciones o falta de eficacia. Dicho cargo será, salvo acuerdo en contrario, gratuito.

TITULO X ÁMBITO JURÍDICO Y LEGAL

Artículo 24 EL REGIMEN DISCIPLINARIO

24.1 De los anteriores artículos se desprenden los actos u omisiones que por parte de jugadoras, entrenadores, directivos o delegados son sancionables; la persona que ha de resolver sobre la misma y las sanciones posibles.

24.2 En aras a la seguridad jurídica, tutela efectiva y en evitación de indefensión, la persona sancionada dispone, por sí o por tercera persona, de la posibilidad de solicitar a la Junta Directiva el exponer sus circunstancias y los pedimentos que estime oportunos, pudiendo aportar al acto las pruebas físicas o documentales en que se fundamente.

Las decisiones que tome la Junta resolviendo sobre aquellos recursos sólo serán recurribles ante la autoridad judicial, a pesar de lo cual serán ejecutados de manera provisional.

El recurso se tramitará conforme lo establecido en el artículo 25.7 de este reglamento interno.

Artículo 25. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL C.F.F. MARITIM

25.1 Como se establece en el preámbulo de este reglamento interno, el contenido del mismo es el mismo que se ha venido aplicando desde la fundación del Club, por tanto, su contenido está en vigor desde aquel instante, aunque la confección del mismo tuviese fecha de 2009 y publicación del mismo se hizo para el inicio de la temporada 2010.

25.2 Para los términos, conceptos o normativa cuya redacción por escrito pudiera alterar, aclarar o especificar la normativa verbal anterior; así como al resto del texto escrito en esta norma, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación, por unanimidad, por la Junta Directiva.

A los efectos de evitar indefensión o retroactividad ilícita de las normas, todos los miembros del club, jugadoras directivos y amigos del Marítim, deberán ratificar su conformidad y conocimiento del mismo de manera expresa, tanto por medio de la firma de copia de este documento, como por expresión literal en los contratos que hubiera lugar entre las partes.

25.3 Modificación del reglamento

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de la Junta a propuesta de cualquier miembro del club, directivo, jugadora o amigo del Marítim.

En las modificaciones que no supongan alteración sustancial del sentido de la norma, o que sean aclaración, rectificación o complemento natural de alguna de las normas ya existentes, se avisará de los artículos modificados por email o por APP oficial y se publicarán en la página web oficial siendo públicos para poder ser descargado o informado por cualquiera de los miembros del club. De no haber impugnación a la modificación en el plazo de tres días, entrará en vigor y será aplicable a todos los miembros del Marítim.

Las modificaciones que alterasen en lo sustancial los derechos y deberes de los miembros del Marítim o el régimen sancionador establecido, deberá ser notificado personalmente a cada miembro o hacerlas públicas para que cualquier miembro pueda acceder a la información sobre dichas modificaciones. De no existir objeción alguna en el plazo de 7 días naturales, quedará ratificado y entrará en vigor. De existir objeción, su aplicación quedará en suspenso hasta el final de la temporada.

Para la redacción de un nuevo Reglamento de Régimen Interno, se deberá esperar al final de la temporada vigor y publicarlo con carácter previo al inicio de la siguiente, siempre tras acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva y rigiéndose por lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 de esta norma.

Artículo 26. INTERPRETACION DE LA NORMA Y SOMETIMIENTO A ARBITRAJE JUDICIAL O VOLUNTARIO

En el caso que surgiera duda sobre el sentido, alcance o significado de alguna de las normas del presente reglamento, la Junta Directiva, vía modificación del reglamento, por unanimidad podrá dictar las correcciones, rectificaciones o aclaraciones necesarias.

De no existir acuerdo unánime para la interpretación de la norma; o de persistir la discrepancia grave una vez producida la interpretación, con renuncia al fuero que pudiera corresponderle las partes se someten al criterio de un árbitro judicial. Árbitro que puede ser designado por mutuo acuerdo entre personas expertas en derecho o, en caso de falta de acuerdo, por nombramiento de la Junta arbitral.

Artículo 27. GARANTIAS CONSTITUCIONALES

El C.F.F.Marítim, como club y por exigencia legal a todos sus miembros, expresamente manifiesta que quedan prohibidos, y supondrían una infracción muy grave, los actos de racismo, xenofobia, discriminación por cualquier causa y quebrantamiento de cualquiera otro de los derechos fundamentales que conforman el contenido de nuestra Constitución de 1978.

Al ser un Club de Fútbol Femenino, en ningún caso será causa de discriminación por razón del sexo la no admisión ni inclusión de jugadores varones en la plantilla. Así mismo, tampoco será discriminación por razón de la edad, aquellos límites federativos que imponen topes mínimos y máximos para la participación en las competiciones organizados por tales organismos. A los efectos de determinar el sexo y la edad de las jugadoras se estará al contenido literal de las partidas de nacimiento o sus certificaciones.

Artículo 28. LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS SOBRE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento interno ha sido elaborado por Arturo Luis Jiménez Marzal, a quien corresponden los derechos de propiedad intelectual y derivados sobre el mismo.

De manera voluntaria, permanente y gratuita cede estos derechos al C.F.F. Marítim para su uso único y exclusivo. Las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar del mismo no hacen decaer los derechos intelectuales.

La cesión total o parcial del contenido de este reglamento a otra entidad de cualquier índole, sin expresa autorización de su autor, supondrá el derecho a percibir del C.F.F. Maritim los honorarios profesionales en vigor al momento de la cesión ilícita conforme a los baremos de honorarios establecidos por el Colegio de Abogados de Valencia, quedando los derechos sobre el mismo en titularidad del Club.

La copia total o parcial del contenido de la presente norma, no consentida expresamente, da derecho al titular del derecho sobre la propiedad intelectual a reclamar judicialmente contra quien hiciera el uso ilegal del mismo.